



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°015/SO.N°007-2025-MPH/CM.

Huancabamba 02 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2025-MPH/CM, celebrada el día 02 de abril de 2025; el Informe N°028-2024-MPH-GDSE-ODE-DCyPMYPE/OWPG, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la División de Comercialización y Promoción de la MYPE; el Informe N°297-2024-MPH-GM-GDSE-ODE/JRHB, de fecha 04 julio de 2024; emitido por la Oficina de Desarrollo Económico; El Informe N°030-2024-MPH-LRA-OF, de fecha 23 de agosto de 2024; el Informe N°045-2024-MPH-GDSE-ODE-DCyPMYPE/OWPG, de fecha 28 de agosto de 2024; el Informe N°040-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 20 de febrero de 2025; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°001-2025-MPH-REG.RMB-Psdtte.CAyCPS, de fecha 24 de febrero de 2025; emitido por la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que” ...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde: “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal **8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**

Que, Informe N°028-2024-MPH-GDSE-ODE-DCyPMYPE, de fecha 04 de julio de 2024, la División de Comercialización y Promoción de la MYPE, alcanza a la Oficina de Desarrollo Económico, la propuesta de ordenanza que Regula y Controla las Actividades del Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos y su Formalización Legal en el Distrito y Provincia de Huancabamba, en función al pedido de la regidora Edith Adrianzén Peña, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°029/S.ON°10-2024-MPH/CM, mediante el cual se solicita la actualización de la Ordenanza Municipal que regula el Comercio Ambulatorio.

Que, el responsable de la División de Comercialización y Promoción de la MYPE, toma la palabra y refiere a los miembros del Concejo Provincial de Huancabamba, si bien es cierto se alcanzó la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula y Controla las Actividades del Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos y su Formalización Legal en el Distrito y Provincia de Huancabamba, la misma que cuenta con las opiniones técnico – legales y Dictamen favorable, resulta necesario que el nuevo Gerente de Asesoría Jurídica, designado recientemente el 31 de marzo del presente, conjuntamente con las áreas pertinentes, se revise, analice y socialice la presente ordenanza para su posterior aprobación en una próxima Sesión de Concejo.





Acuerdo de Concejo Ordinario N°015-2025-MPH.ALC. de fecha 02 de abril de 2025 (02 de 03).

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, lo informado por el responsable de la División de Comercialización y Promoción de la MYPE, sin mayor debate, el señor Alcalde Hernán Lizana Campos, somete a votación la sugerencia del responsable de la División de Comercialización y Promoción de la MYPE, para que una próxima Sesión de Concejo, se someta a debate, análisis y posteriormente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula y Controla las Actividades del Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos y su Formalización Legal en el Distrito y Provincia de Huancabamba.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con la dispensa de la lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOMETER a una próxima Sesión de Concejo la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula y Controla las Actividades del Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos y su Formalización Legal en el Distrito y Provincia de Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo de Concejo, a las Gerencias y áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes. Asimismo, **DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadística, **su publicación** en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. Hernan Lizana Campos
ALCALDE

C/c
Archivo.
HLC/Krom